

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2334/24

Fontana, 13 de junio de 2024.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA 14 JUN 2024	10 ¹⁸
N° 140-2024 LET 0	

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	14 JUN 2024
N° 2897 Lcs. S.	Hora 15 ¹⁰
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 180/24, presentada por el Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 805/24 el Ejecutivo Municipal resuelve en su Art. 1° VETAR totalmente al Ordenanza N° 2323/24 según lo establece su art. 1°.

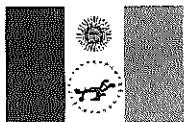
Que, en el VISTO de dicho instrumento, establece que "el Proyecto de Ordenanza 2323/24" sancionado por el Concejo Municipal de Fontana; aclarando al Ejecutivo Municipal que este órgano legislativo sanciona confuertzade ORDENANZA y no meros "Proyectos de Ordenanzas" como consigna en la Resolución N° 805/24.

Que es responsabilidad legislativa monitorear celosamente los convenios y acuerdos entre partes y que los concejales de Juntos por el Cambio presentaron dicho proyecto, otorgando la debida autorización al Ejecutivo Municipal para la renovación del Convenio marco en virtud de su vencimiento en el año 2022, situación que se registra durante el periodo de las autoridades salientes de este Cuerpo y que las actuales pretenden sanear legalmente dicha situación.

Que dicho instrumento, es decir el Convenio firmado oportunamente como contrato en comodato se encuentra vencido, pero sin embargo el programa Nacional EDUC.AR Sociedad del Estado representada por el Sr. Gerente General Guillermo FRETES, con domicilio en Av. Rivadavia 1151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continua en vigencia hasta el 2027 según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del convenio celebrado oportunamente entre las partes; por lo que este cuerpo Legislativo autoriza por Ordenanza 2323/24 al Ejecutivo Municipal a renovar el Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco en los términos que este considere, tal como le atribuye la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Provincial.

Que si bien el VETO desde el EJECUTIVO, está establecido en la Ley Orgánica Municipal, la misma también establece que el Concejo Municipal lo debe tratar nuevamente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción por el Cuerpo.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Comunicación y su despacho registrado bajo A/S N° 239/24, aprobado en forma por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 13/24, de fecha 13 de junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2334/24

Fontana, 13 de junio de 2024.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) RECHAZAR totalmente el VETO emitido por Res. 508/24 del Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 65 de la Ley Orgánica Municipal y por los fundamentos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) DEJAR firme y en vigencia la Ordenanza N° 2323/24 y autorizar al Ejecutivo Municipal a renovar el Contrato de Comodato con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco por término que considere, de acuerdo a las atribuciones que le confiere al Ejecutivo Municipal la Ley Orgánica Municipal.

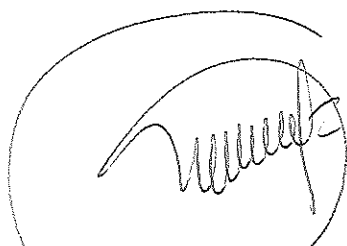
ARTICULO 3º) QUEDA expresamente prohibido darle otro fin o utilidad que no sea exclusivamente educativo al espacio físico, mientras se encuentre vigente el Convenio suscripto oportunamente - Conectar Lab. y/o la presente al firmar o renovar convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana.

ARTICULO 4º) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, arbitre los mecanismos necesarios para la firma del Convenio Marco con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, a los fines que confiere este cuerpo.

ARTICULO 5º) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal su promulgación y posterior publicación de la Ordenanza N° 2323/24, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana